



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 195 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorpórese como artículo 24° sexies de la ley 10.592, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24° sexies: Todos los semáforos en intersección de mayor concentración de circulación deberán contar con dispositivos sonoros.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad promover la accesibilidad, autonomía y seguridad vial de las personas con discapacidad visual en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante la instalación progresiva de sistemas sonoros en los semáforos peatonales.

En la actualidad, las personas no videntes o con discapacidad visual enfrentan graves problemas para transitar la vía pública de manera independiente y segura. La ausencia de señales sonoras que indiquen el momento adecuado para cruzar una calle representa no solo una barrera física, sino también una limitación al ejercicio pleno de derechos reconocidos en normas nacionales e internacionales.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país (Ley 26.378 y Ley 27.044), establece en su artículo 9 que los Estados Parte deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad al entorno físico, el transporte y las instalaciones públicas, en igualdad de condiciones con las demás personas. Asimismo, la Ley Nacional N° 24.314 de “Accesibilidad al medio físico para personas con movilidad reducida” y la Ley N°



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 195 2026-2027

22.431 de “Sistema de protección integral de los discapacitados”, disponen la obligación del Estado de garantizar entornos accesibles y seguros.

En este sentido, los semáforos sonoros constituyen una herramienta tecnológica fundamental para avanzar hacia ciudades más inclusivas. Estos dispositivos emiten señales acústicas diferenciadas que permiten a las personas con discapacidad visual reconocer cuándo es seguro cruzar la calle, facilitando su desplazamiento independiente y reduciendo el riesgo de accidentes.

Diversas jurisdicciones del país —como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza— ya han incorporado este tipo de tecnología, demostrando su eficacia y viabilidad técnica. Resulta, por lo tanto, necesario que la provincia de Buenos Aires se sume a estas políticas públicas de inclusión, extendiendo progresivamente la implementación del sistema en todo su territorio.

En suma, este proyecto busca garantizar el derecho a la accesibilidad universal y contribuir a una provincia más segura, equitativa e inclusiva, donde todas las personas puedan transitar el espacio público con autonomía.

En virtud de los argumentos esgrimidos, les solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.